



GOBIERNO DE
CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
INTENDENCIA REGIONAL
DE ATACAMA

**APRUEBA CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO
DEL INTERIOR Y LOS COOPERADORES
VICENTINOS DEL CLUB DE ABSTEMIOS SAN
VICENTE DE PAUL.-**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 715,

COPIAPÓ, 29 JUL 2010

VISTOS: Estos antecedentes; lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 1.369, de 12/03/1999, del Ministerio del Interior; Ley N° 20.407 de Presupuestos del Sector Público para el Año 2010; Artículo 2° letra p) de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; Resolución Exenta N° 4.280, de 07.06.2010, de la Subsecretaría del Interior; y Resolución N° 1.600, de 30 de Octubre de 2010, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 09 de Junio de 2009, el Ministerio del Interior, representado por la Intendenta Regional de Atacama, en adelante "el Adjudicante", ha celebrado el Convenio de Ejecución y Financiamiento para la ejecución del Proyecto titulado "EL CLUB SAN VICENTE DE PAUL CREA ESPACIOS PARA LA PREVENCIÓN EN NUESTRA COMUNIDAD", en adelante "el Proyecto", con los COOPERADORES VICENTINOS DEL CLUB DE ABSTEMIOS SAN VICENTE DE PAUL, en adelante "el Adjudicatario", representados legalmente por don Danilo Paz Gómez.

2.- Que, el organismo Adjudicatario declara conocer y aceptar en todas sus partes las Bases Técnicas y Administrativas del programa "Fondo Concursable para Proyectos de Prevención del Consumo de Drogas, año 2010", las que se entienden incorporadas al Convenio.

3.- Que, el organismo Adjudicatario iniciará las actividades previstas en la ejecución del Convenio en concordancia con lo señalado en las orientaciones técnicas y administrativas que rigen el Programa Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas.

ID. DOC.
9021977

En todo caso, la duración del mismo será el plazo máximo de cuatro meses, contado desde que se haya entregado la primera remesa al Adjudicatario.

4.- Que, el Ministerio del Interior ha resuelto financiar la presentación del Proyecto aludido en la suma de \$ 816.000.- (ochocientos dieciséis mil pesos), al tenor de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto Supremo N° 1.369, de 12 de marzo de 1999, del Ministerio del Interior.

5.- Que, los recursos financieros que trata la cláusula séptima del Convenio no podrán ser destinados a fines distintos de los que expresamente se señalaron en el Proyecto.

6.- Que, el financiamiento total para la ejecución del Proyecto por parte del Ministerio del Interior, se hará al Adjudicatario o a su Representante Legal, de conformidad al siguiente calendario de pagos:

- Un 70% del monto adjudicado, que con el carácter de anticipo será entregado contra la firma del Convenio y previa presentación por el Adjudicatario de la garantía en los términos señalados en el considerando diez de esta Resolución aprobatoria.
- El 30% restante, contra la aprobación del Informe de Avance del Proyecto, y de la respectiva rendición documentada de gastos.

7.- Que, la ejecución del Proyecto será supervisada y evaluada periódicamente por parte del CONACE.

El organismo Adjudicatario se compromete a arbitrar todas las medidas conducentes para posibilitar las acciones de supervisión y evaluación de la ejecución del Proyecto, tales como revisión de documentos justificatorios de gastos, acceso a recintos donde aquellos se desarrollen y, en general, todo cuanto sea necesario para conocer el real avance del Proyecto.

8.- Que, el organismo Adjudicatario tendrá la plena y exclusiva responsabilidad del cumplimiento de las obligaciones que emanan de este Convenio, y en caso alguno podrá subcontratar ni ceder, transferir o encomendar, en forma total o parcial, a terceras partes ninguno de los derechos u obligaciones estipulados en el mismo.

9.- Que, de conformidad a lo indicado en las orientaciones técnicas y administrativas que rigen el Programa Nacional para la Prevención del Consumo y Rehabilitación de Drogas, el organismo Adjudicatario deberá reunir garantías suficientes. Esta caución deberá ser equivalente al monto total que se refiere la cláusula séptima del Convenio, esto es el 100% del total del financiamiento aprobado y deberá tener como fecha de vencimiento o vigencia el 31 de enero de 2011.

La referida garantía se constituye mediante letra de cambio a favor del Ministerio del Interior, autorizada ante Notario Público.

10.- Que, el organismo Adjudicatario deberá presentar al CONACE transcurrida la mitad de la duración del Proyecto un Informe de Avance y al término de las actividades programadas, un Informe Final de la ejecución del Proyecto, sin perjuicio de la preparación de otros documentos o Informes de Avance que le sean solicitados por el Adjudicante.

R E S U E L V O :

1.- **APRUÉBASE** el Convenio de Ejecución y Financiamiento, de fecha 09 de Junio de 2010, para la ejecución del Proyecto destinado a la Prevención del Consumo Indebido de Drogas titulado **"EL CLUB SAN VICENTE DE PAUL CREA ESPACIOS PARA LA PREVENCIÓN EN NUESTRA COMUNIDAD"**, con los **COOPERADORES VICENTINOS DEL CLUB DE ABSTEMIOS SAN VICENTE DE PAUL**, en virtud del cual la Subsecretaría del Interior entregará a dicha entidad recursos por un valor de \$ 816.000.- (ochocientos dieciséis mil pesos) en los términos y bajo las modalidades que se precisan en el instrumento que se aprueba.

2.- **DÉJASE** constancia que el gasto que irrogará el Ministerio del Interior para la materialización del convenio que se aprueba, fue autorizado por Resolución Exenta N° 4.280, de 07.06.2010, de esa Subsecretaría de Estado.

Con todo, el Ministerio no podrá adelantar suma alguna mientras no esté totalmente tramitada la Resolución aprobatoria del Convenio.

3.- El organismo Adjudicatario deberá rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos en los términos señalados en la Resolución N° 759, de 23 de Diciembre de 2003, de la Contraloría General de la República.

4.- **COMUNÍQUESE** al Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes (CONACE) del Ministerio del Interior, CONACE Región de Atacama, Asesoría Jurídica Intendencia Regional y **COOPERADORES VICENTINOS DEL CLUB DE ABSTEMIOS SAN VICENTE DE PAUL**, domiciliados en Calle Los Placeres N° 821, Pob. Pedro León Gallo, comuna de Copiapó.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE E INSÉRTESE, en su oportunidad, en los archivos de esta Intendencia Regional.

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"


PATRICIO MEDINA CÁRDENAS
ASESOR JURÍDICO


XIMENA MATAS QUILODRÁN
INTENDENTA DE LA REGIÓN DE ATACAMA

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento
Saluda atentamente a Ud.


PATRICIO MEDINA CÁRDENAS
ASESOR JURÍDICO

XMQ/PMC/mabt

DISTRIBUCIÓN

- ❖ CONACE – Ministerio del Interior
- ❖ CONACE Región de Atacama
- ❖ Cooperadores Vicentinos del Club de Abstemios San Vicente de Paul
- ❖ Asesoría Jurídica Intendencia Regional
- ❖ Oficina de Partes

